



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-369-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha siete de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-005-024-2011**, derivado de la revisión practicada a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe de auditoría Especial de referencia IN-005-022-2010, realizada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, Óptica del INSS Simón Bolívar.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría **IN-005-022-2010** y **B)** Verificar que en la óptica INSS Simón Bolívar y en la División General de Informática, se hayan cumplido las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-369-13

términos y plazos establecidos, conforme el acuerdo presidencial N° cuatrocientos setenta y dos guion noventa y siete del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, e informar sobre el avance de su implantación.- Refiere el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones y se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno, puesto que producto de la labor de auditoría se comprobó un cumplimiento aceptable de las recomendaciones dadas-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha siete de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-005-024-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), derivado de la revisión practicada a la implantación de recomendaciones contenidas en el informe de auditoría Especial de referencia IN-005-022-2010, realizada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, Óptica del INSS Simón Bolívar y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-369-13

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las diez y cuatro minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-